

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63. Publicada el 30.05.2023

MODIFICA RES. EX. SII N° 115 DEL 2022, EN LO REFERIDO AL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA EL REGISTRO DE LAS SOCIEDADES DE PROFESIONALES.

Resolutivo 1° Modificase la Resolución Ex. SII N° 115 de 2022:

Resolutivo 1° (texto anterior) c) No haber emitido documentos afectos a IVA a contar del 1° de enero de 2022. En caso contrario, se deberá seguir el procedimiento establecido en el párrafo final del apartado 2.3. del resolutivo N° 2.	Reemplazase la letra c), del apartado (i), del Resolutivo 1° por el siguiente: c) No haber emitido documentos afectos a IVA a contar del 1° de enero de 2022. En caso de haber emitido documentos afectos a IVA a contar de la fecha indicada, podrá acceder al presente procedimiento habiendo presentado la declaración anual de renta (F22) del Año Tributario 2023. En caso de no cumplir con los requisitos anteriores o no poder acceder al presente procedimiento, el contribuyente deberá seguir el procedimiento establecido en el párrafo final del apartado 2.3 del resolutivo N°2."
Párrafo final resolutivo 1° (texto anterior) Este procedimiento extraordinario al igual que la aplicación especial, estará disponible para los contribuyentes entre el 1° de enero de 2023 y el 30 de junio del mismo año	Ampliase el plazo señalado en el párrafo final del Resolutivo 1° Este procedimiento extraordinario al igual que la aplicación especial, estará disponible para los contribuyentes entre el 1° de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023
Penúltimo párrafo del Resolutivo 3 (texto anterior) Con todo, las sociedades de profesionales que hayan optado por tributar bajo las normas de primera categoría en forma previa al 1° de enero de 2023 y que emitan a la fecha de entrada en vigencia de las presentes instrucciones boletas de honorarios, considerando el tiempo que implica implementar un sistema de emisión de facturas o boletas no afectas o exentas electrónicas, podrán de manera extraordinaria seguir emitiendo boletas de honorarios electrónicas hasta el 30 de junio de 2023.	Ampliase el plazo señalado al final del penúltimo párrafo del Resolutivo 3° Con todo, las sociedades de profesionales que hayan optado por tributar bajo las normas de primera categoría en forma previa al 1° de enero de 2023 y que emitan a la fecha de entrada en vigencia de las presentes instrucciones boletas de honorarios, considerando el tiempo que implica implementar un sistema de emisión de facturas o boletas no afectas o exentas electrónicas, podrán de manera extraordinaria seguir emitiendo boletas de honorarios electrónicas hasta el 31 de diciembre de 2023

- **Resolutivo 2° Plazos de prescripción para la inscripción como sociedad de profesionales:** La sola incorporación al registro no convierte a una empresa en sociedad de profesionales. El Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo con las normas del Código Tributario, ejercerá, en los plazos de prescripción, las acciones de verificación,

revisión y/o fiscalización que correspondan, con el objeto de determinar si efectivamente se cumplen los requisitos para calificar como sociedad de profesionales.

- **Resolutivo 3° Vigencia:** La modificación señalada en el numeral 1) del resolutivo 1° de esta resolución, regirá a contar del 1° de junio de 2023 y estará disponible para los contribuyentes en la aplicación especial hasta el día 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en Resolución Ex. N° 115 de 2022.